

Sumario

[29 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Extracto núm. 151285 del acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2024. (BDNS código 745529)
- Extracto núm. 151288 del acuerdo de 16 de febrero, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2023/2024 (BDNS código 745553)
- Extracto núm. 151253 de la convocatoria del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes. Edición 2024 (BDNS código 745461)

- Arahal

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Administrativo de Recursos Humanos
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Arquitecto de Licencias
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Arquitecto de Planeamiento

- La Campana

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- Camas

- Extracto núm. 151327 de la tercera convocatoria de ayudas directas para el mantenimiento y consolidación del trabajo, línea 7.2, dirigidas exclusivamente a trabajadores autónomos, por procedimiento reglado en régimen de concurrencia competitiva (BDNS código 745696)
- Extracto núm. 151326 de la resolución de la Junta de Gobierno, mediante la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la transformación digital, línea 9 en tercera convocatoria, por el procedimiento reglado en régimen de concurrencia competitiva (BDNS código 745695)

- Carmona

- Aprobación inicial del estudio de detalle de manzana M-7D del polígono industrial «El Pintero» en calle Cordeleros, 8

- Constantina

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección, mediante concurso de méritos, de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Coria del Rio

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2024/CEX_01/000001, en la modalidad de crédito extraordinario

- Espartinas

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Administrativo del Área de Servicios Económicos

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Bases específicas para el proceso de selección del personal técnico de ejecución, Director y Administrativo para los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria 2023
- Bases específicas para el proceso de selección del personal docente para los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria 2023

- Olivares

- Extracto núm. 151334 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares para el año 2024 (BDNS código 745714)

- Los Palacios y Villafranca

- Corrección de errores a notificación de liquidaciones de conceptos tributarios

- La Rinconada

- Extracto núm. 150794 de la resolución 466/2024, de 12 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Feria el Abrazo 2024 (BDNS código 744347)

- Sevilla

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 12/2024
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 15/2024

- Instituto Municipal de Deportes

- Resolución a recurso presentado por aspirante al proceso selectivo de la categoría de Oficial 1.º

- Tocina

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Valencina de la Concepcion

- Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral y del Reglamento del personal funcionario

- Villanueva de San Juan

- Nombramiento de Teniente de Alcalde
- Avocación de competencias del Segundo Teniente de Alcalde en la Alcaldía-Presidencia

- El Palmar de Troya

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica proyecto para ampliación del parque 66 kV en la Subestación Guadaíra (Expte. 295270 / RAT: 101617)

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 147/2023

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 151285 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2024.

BDNS (identif.): 745529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745529>

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la comunidad educativa, carecer de ánimo de lucro, disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

Segundo. *Objeto:*

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad.
- Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto de actividad.
- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquéllas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso.
- Número de Centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros de la misma localidad.
- Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad.
- Grado de participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades: padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- Proyectos que promuevan la identidad alcalaíra (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Proyectos cuyo objetivo conecten con proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Proyectos cuyos objetivos ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medioambiente, sostenibilidad, etc.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 82, de 11 de abril de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de la subvención será de 20.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2024.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de febrero de 2024.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 151288 del acuerdo de 16 de febrero, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2023/2024.

BDNS (Identif.): 745553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745553>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra.

Las asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria, deberán presentar los proyectos al centro, siendo la dirección del centro la que solicite, coordine y justifique la actividad o proyecto presentado.

Segundo. *Objeto:*

La convocatoria de subvenciones para actividades educativas complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 60, de 14 de marzo de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía total de la subvención será de 15.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de solicitudes para el presente curso 2023/2024 será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaíra a 16 de febrero de 2024.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 151253 de la convocatoria del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Edición 2024.

BDNS (Identif.): 745461.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745461>

Extracto certificado de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la edición 2024 del concurso Internacional de Pintura de Paisajes.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar en este concurso todos los artistas mayores de edad que lo deseen, sin excepción alguna. Cada participante podrá presentar un máximo de tres obras.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en un concurso de pintura de paisajes, que tiene como objetivos:

- Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.
- Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo ello, destacado a través de la mirada de los artistas.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.
- Apoyar a autores emergentes, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su curriculum un valor añadido.
- Acercar al público local y comarcal, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Este concurso se registró por las bases reguladoras del Concurso de Internacional de Pintura de Paisajes que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 841/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV LL6WPASPDYKLENDCLS9644PQN) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 76 de 5 de abril de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total de los premios destinados a este concurso es de 8.700 euros. El primer premio está dotado con 3.500 euros, segundo premio con 2.900 euros y tercer premio con 2.300 euros.

Quinta. *Temática y formato.*

El tema único de la convocatoria será el paisaje, en cualquiera de sus expresiones pictóricas y sin límite de localización. El concurso queda abierto a las técnicas de óleo, acrílico o técnicas mixtas en que intervengan alguna de las dos anteriores. El formato habrá de tener una longitud máxima de 150 centímetros por su lado mayor y mínima de 50 centímetros por su lado menor.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes:*

FASE 1: SELECCIÓN DE OBRAS.

En esta primera fase, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 4 de abril de 2024, los participantes harán llegar una fotografía de cada una de las obras a la dirección de correo electrónico concursopintura@alcalaguadaira.org junto con el modelo «Solicitud de participación» (Anexo I), debidamente cumplimentado.

Dichas fotografías se presentarán en formato JPG 2000 pixeles, resolución 300 ppp y peso máximo 5 megas. No se permiten ediciones que alteren la visualización de la obra, debiendo ser la imagen absolutamente fiel a la misma. En el caso de que una obra seleccionada, al ser recibida en la segunda fase, no se corresponda fielmente con la imagen inicial, será descalificada.

Los participantes que soliciten serlo son garantes de que las fotografías presentadas se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal), y se hacen responsables de ellas, exonerando al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad en esta materia.

En el plazo de diez días desde el término del periodo de presentación, se comunicará a los solicitantes la relación de obras seleccionadas, para así dar paso a la siguiente fase.

FASE 2: RECEPCIÓN DE OBRAS.

Las obras seleccionadas, cuya admisión habrá sido comunicada a sus autores, deberán presentarse en el Museo de Alcalá de Guadaíra, sito en la calle Juez Pérez Díaz, s/n., de lunes a viernes excepto festivos, en el periodo comprendido entre el 22 al 26 de abril.

Los cuadros que se remitan por agencia de transportes deberán presentarse con embalaje adecuado, de fácil apertura, y reutilizable para su devolución. Las obras recibidas por agencia podrán ser devueltas, a portes debidos, por el mismo medio, siempre que sus autores así lo indiquen en la hoja de inscripción. Las obras podrán presentarse enmarcadas o no, con cristal o sin él, según el criterio de cada autor/a.

Séptimo. *Resolución del concurso.*

El proceso de valoración final de los trabajos presentados corresponderá a un jurado, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Dicho jurado estará presidido por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, e integrado por: Un concejal representante del conjunto de los grupos políticos de la oposición municipal, a propuesta de la delegación convocante, procurando turno rotatorio y cinco vocales profesionalmente dedicados al ámbito de las artes plásticas.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado así lo estima conveniente

En Alcalá de Guadaíra a 23 de febrero de 2024.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.



Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1559/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, dos plazas de Administrativo de Recursos Humanos, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, Subescala Administrativa, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Administrativo de Recursos Humanos

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 14 de febrero de 2024, ha dictado Decreto N^o 2024-0479 que ha sido objeto de corrección de error material con fecha 16 de febrero de 2024 mediante

DECRETO N^o 2024-0479

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS (C1).

Visto que mediante Decreto n^o 2023-3476, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, dos plazas de Administrativo de Recursos Humanos, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 22 de diciembre de 2023, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 13 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el escrito presentado por DOÑA ROSARIO HURTADO RAMÍREZ, de fecha 12 de febrero de 2024, con registro de entrada n^o 2024-E-RC-1814, quién aparece en segundo lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto n^o 2023-3476, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

PERSONAL





Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA ROSARIO HURTADO RAMÍREZ, con D.N.I. Nº ***4238**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Administrativa, dentro del Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Administrativa de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, al Área de Personal y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PERSONAL

2 de 2



Cód. Validación: AK4G4RLJUS6FSG6LQ79L62CALI
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto de Licencias, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Arquitecto/a de Licencias.

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 21 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2024-0568

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO DE LICENCIAS (A1).

Visto que mediante Decreto n.º 2024-0112, de la Delegada de Personal, de fecha 16 de enero de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto/a de Licencias, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 16 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Interventor, de 21 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto los escritos presentados por DON JOSÉ JULIO ORTEGA GODINO, de fecha 20 de febrero de 2024, con registros de entrada n.º 2024-E-RE-978 y n.º 2024-E-RC-2308, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto N.º 2024-0112 de la Delegada de Personal, de 16 de enero de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.





Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a DON JOSÉ JULIO ORTEGA GODINO, con D.N.I. Nº ****575**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Arquitecto de Licencias dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Arquitecto de Licencias, con efectos del día 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, al Área de Urbanismo y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PERSONAL

2 de 2



Cód. Validación: 7TLL4T3PLNJC7QWAY6AT5T6LQ
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1549/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto de Planeamiento, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Arquitecto/a de Planeamiento.

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 21 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 2024-0569

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO DE PLANEAMIENTO (A1).

Visto que mediante Decreto n.º 2024-0106, de la Delegada de Personal, de fecha 16 de enero de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Arquitecto/a de Planeamiento, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 15 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Interventor, de 21 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el escrito presentado por DON RAFAEL GONZÁLEZ MILLÁN, de fecha 19 de febrero de 2024, con registro de entrada n.º 2024-E-RC-2293, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto N.º 2024-0106 de la Delegada de Personal, de 16 de enero de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

PERSONAL





Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a DON RAFAEL GONZÁLEZ MILLÁN, con D.N.I. Nº ***6364**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Arquitecto de Planeamiento dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Arquitecto de Planeamiento, con efectos del día 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, al Área de Urbanismo y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PERSONAL

2 de 2



Cód. Validación: 3MF6QF7YRGYR396P9XLFL5RJJD
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA).**HACE SABER:**

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2024, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2022, queda expuesta al público en la Intervención Municipal (Avda. Fuentes de Andalucía, s/n), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Campana, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,**Fdo: Manuel Fernández Oviedo**

Código Seguro De Verificación	hUAsMwWE7z7H4tikFqPZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	23/02/2024 10:04:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hUAsMwWE7z7H4tikFqPZUA==		



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 151327 de la tercera convocatoria de ayudas directas para el mantenimiento y consolidación del trabajo, línea 7.2, dirigidas exclusivamente a trabajadores autónomos, por Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva.

BDNS (Identif.): 745696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745696>

Primero. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Camas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en la municipio de Camas, en tercera convocatoria dentro del programa de ayudas PEA.E.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Camas constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos, de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde su constitución como autónomo hasta el 31 de diciembre de 2023 y que no hubiesen realizado cambio de actividad, habiendo mantenido ésta de forma ininterrumpida hasta la concesión de la ayuda y que se comprometan, mediante declaración responsable, a continuar de alta en la actividad al menos durante los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.. Todo ello con las salvedades que se estipulan en el artículo 8.3 y 8.4 de las presentes bases.

2. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas autónomas que tengan como máximo 10 trabajadores en su plantilla. Para el caso de que dichos trabajadores no estuviesen contratados a jornada completa, para el cómputo de los mismos a los efectos de estas bases se tendrá en cuenta la jornada completa (a modo de ejemplo: si se tuviesen contratados dos trabajadores a media jornada el cómputo sería un trabajador/a).

3. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Camas a fecha de la presentación de la solicitud de la presente ayuda, sin perjuicio del periodo señalado en el punto 1 del presente artículo y, por consiguiente, estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 17 de estas Bases.

5. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos exclusivamente, por tanto, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas si lo es el autónomo principal, considerándose este caso, por asimilación, debido al carácter de colaborador, como puntuable como trabajador contratado.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Camas (publicada en el BOP número 22 de 28 de enero de 2022); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.433.00.480.21 y la cuantía total máxima de las subvenciones en esta segunda convocatoria es de 33.102,02 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas, vendrá determinada por lo establecido en el apartado 4 de las Bases y hasta un importe máximo de 2.500 euros por autónomo.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Camas a 23 de febrero 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz. La Secretaria: Encarnación Coveñas Peña.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 151326 de la resolución de la Junta de Gobierno, mediante la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la transformación digital, línea 9 en tercera convocatoria, por el Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva.

BDNS (identif.): 745695.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745695>

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Camas, destinadas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico y la mejora de la actividad empresarial del municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización entre otras.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios/as individuales autónomos y empresas, que tengan el establecimiento de la actividad y el domicilio fiscal en el municipio de Camas.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, además de las siguientes:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos dos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, (en adelante RLGs); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas para 2022 y el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

La partida presupuestaria al que se imputa la presente subvención es 4330.779.00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en esta tercera convocatoria es de 259.729,02 €. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas, vendrá determinada por lo establecido en el artículo 5 de las Bases cuyo importe será del 100% de los gastos de inversión con un máximo de 8.000 € euros por empresa beneficiaria.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Camas a 23 de febrero de 2024.—El Alcalde Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz. La Secretaría, Encarnación Coveñas Peña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ÁREA DE URBANISMO

ANUNCIO

El Alcalde D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona,

HACE SABER

Que por Decreto nº 158 de 18 de enero de 2024 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Manzana M-7D del P.I. El Pilero en Calle Cordeleros, 8 de Carmona (Sevilla), promovido por la entidad Olearis S.A y redactado por PROJEKTO CONSULTORES (técnicos: Carmen González Pérez, arquitecto colegiado del COA de Sevilla nº 4510 y Juan Luis Montes Domínguez, ingeniero industrial Colegiado del COIIAOC nº 2708.

El expediente puede consultarse en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en C/ El Salvador, nº 2 de Carmona en Horario de oficinas.

Asimismo puede acceder al documento diligenciado accediendo a la verificación del CSV:
07E800207BB400L9S4E5L7L4R0

<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>

Lo que se hace público por plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1. LISTA.

En Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E800207BDE00W2P7X1D9F5Q2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800207BDE00W2P7X1D9F5Q2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023763100000002 Fecha: 02/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/02/2024 09:15:33	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla),

HACE SABER:

Por Decreto de Alcaldía nº 29/2024, de 22 de febrero, se resuelve la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección mediante concurso de méritos para personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (Auxiliares de Ayuda a Domicilio), conforme al siguiente detalle:

PRIMERA.- Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos en el referido concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el personal funcionario y laboral conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS:

- Aguado Mayo, Noelia. DNI *****974*
- Álvarez Lluch, Virginia. DNI *****970*
- Aparicio Rodríguez, Elisabeth. DNI *****482*
- Aparicio Rodríguez, Ricardo. DNI *****514*
- Arguijo Calero, Rosa M^a. DNI *****548*
- Ávila Mateo, M^o Robledo. DNI *****963*
- Bolaños Muñoz, Manuela. DNI *****505*
- Caballero Partido, Verónica. DNI *****812*
- Cabeza Agüera, M^a del Carmen. DNI *****630*
- Carrasco Muñoz, M^a Ángeles. DNI *****589*
- Castaño Castro, M^a José. DNI *****652*
- Cintado Catalán Judith. DNI *****235*
- De la Torre Pinedo, Antonio. DNI *****795*
- Feijoo Camacho, Rosario. DNI *****380*
- Fernández Fernández, M^a Luisa. DNI *****612*
- Ferre Muñoz, M^a Robledo. DNI *****292*
- Galloso Sánchez, Obrayan. DNI *****666*
- García Meléndez, Tamara. DNI *****011*
- García Romero, Raquel. DNI *****793*
- Garzón Valero, Macarena. DNI *****553*
- González Álvarez, M^a del Rosario. DNI *****104*
- González Camargo, M^a del Monte. DNI *****387*
- Granja Morillo, Cándida. DNI *****983*
- Jiménez Espino, M^a Eugenia. DNI *****431*
- López Casaut, Paula. DNI *****644*
- Marín Espino, Ana M^a. DNI *****615*
- Montes Sánchez, M^a Belén. DNI *****799*

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	23/02/2024 10:20:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==		



- Moreno Gómez, Manuela. DNI *****928*
- Muñoz Cid, Eduardo Manuel. DNI *****897*
- Muñoz Gil, Cristina. DNI *****188*
- Muñoz Sánchez, Lorena. DNI *****830*
- Nieto Ávila, Esther. DNI *****865*
- Núñez García, Carmen M^a. DNI *****002*
- Ortiz de la Torre, Zaira. DNI *****185*
- Pérez Sánchez, Rocío. DNI *****890*
- Pérez Velázquez, M^a del Carmen. DNI *****177*
- Pizarro Mendoza, Paloma. DNI *****533*
- Pizarro Ruiz, M^a del Robledo. DNI *****087*
- Prados García, M^a Maravilla. DNI *****918*
- Prieto Mendoza, Mercedes. DNI *****029*
- Quintana Delgado, Rocío. DNI *****479*
- Ramírez Gálvez, Óscar. DNI *****600*
- Ramírez Jerez, Ana Isabel. DNI *****510*
- Reina Villarín, Luisa. DNI *****761*
- Rodríguez Medina, José Antonio. DNI *****914*
- Romero Morgado, M^a Carmen. DNI *****586*
- Romero de la Torre, Nazaret. DNI *****239*
- Romero Vázquez, Tamara. DNI *****882*
- Romero Vizuete, M^a del Carmen. DNI *****335*
- Rueda Cárceles, Rosa. DNI *****743*
- Ruiz González, Setefilla. DNI *****672*
- Saavedra Renia, Eva M^a. DNI *****787*
- Sama Caballero, M^a Pilar. DNI *****391*
- Sánchez Sánchez, M^a Isabel. DNI *****564*
- Sánchez Villar, Rocío. DNI *****173*
- Sierra Pinedo, M^a de los Ángeles. DNI *****937*
- Tabla Sierra, M^a del Mar. DNI *****982*
- Torrejón Molina, Ana M^a. DNI *****664*
- Valdivieso Meléndez, Tania M^a. DNI *****273*
- Vargas Centeno, M^a Espino. DNI *****643*
- Velázquez Nieto, M^a del Carmen. DNI *****429*

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDA.- Conforme a la base quinta de las que rigen el proceso de selección, se establece un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas.

TERCERA.- Los aspirantes excluidos u omitidos que dentro del plazo señalado no subsanan la solicitud, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional, sino además, que sus nombres y DNI constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

CUARTA.- Publíquese la presente resolución en el B.O.P. y tablón de anuncios electrónico de esta administración (sede electrónica (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>)) al que se podrá asimismo

Código Seguro De Verificación:	7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	23/02/2024 10:20:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

acceder a través de la página web del Ayuntamiento (www.constantina.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica./ EL ALCALDE-PRESIDENTE./ FDO. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	23/02/2024 10:20:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7r3RoMoH1A9cej234ncfGQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

En cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial adoptado por el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto para el ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial 2023, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

Créditos Extraordinarios (GASTOS):

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.940.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		1.940.000,00

Financiado con FEAR 2023 (INGRESOS):

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	1.940.000,00

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río,
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)
MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	OqP0+Gqm0WRc jXuud6t8NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	23/02/2024 09:46:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OqP0+Gqm0WRc jXuud6t8NA==		





Ayuntamiento
ESPARTINAS

La Alcaldía con fecha 22 de febrero de 2024, mediante Decreto de Alcaldía 211/2024, adoptó entre otros acuerdos, la DELEGACIÓN DE OFICIO DE MATRIMONIO CIVIL

Lo que se hace público para general conocimiento

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo compromisos contraídos con anterioridad, el próximo día 24 de febrero de 2024,

RESOLUCIÓN:

delego en D^a Maite Conde Monsálvez en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, el oficio del Matrimonio Civil que tendrá lugar el próximo 24 de febrero de 2024 y que paso a detallar:

A. S. G. y F. J. G. S.

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 23/02/2024
HASH: 42394635cac227584eb0902e91468305



Cód. Validación: 9FLKQKPMGMGJRRRCAS2W3PG3
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
 Alcaldesa
 Fecha Firma: 21/02/2024
 HASH: 4238463acac227584eb0902e91468305

ANUNCIO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRATIVO/A DEL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS; DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR; DETERMINACIÓN DEL LUGAR Y FECHA DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

La Alcaldía con fecha 12 de enero de 2024, mediante Decreto de Alcaldía número 131-2024, rectificado y modificado por el Decreto de Alcaldía 182-2024 de 19 de febrero del corriente, adoptó acuerdo de aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de funcionario/a de carrera, administrativo /a del área de servicios económicos; designación del tribunal calificador; determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía 0467/2023 de fecha 20 de abril de 2023 se aprobaron las Bases para la provisión mediante oposición libre de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo/a, recogida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 11 de mayo de 2023, habiéndose publicado, igualmente, un extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de fecha de 10 de octubre de 2023.

Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante resolución de Alcaldía nº 1783 /2023, de 22 de diciembre, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1., y se concedió un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, para que las personas interesadas pudieran formular reclamaciones o subsanar errores.

Dicha resolución de Alcaldía nº 1783/2023 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 298, de 28 de diciembre de 2023, con lo que el plazo para formular reclamaciones o subsanar errores abarcaba desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de reclamación y subsanación, se han presentado los siguientes escritos:

- R.E. nº 44, de fecha de 3 de enero de 2024, presentado por Isabel María Baños López, sobre corrección de su nombre propio, incompleto en la lista provisional de admitidos, de forma que donde pone “María Baños López” debe poner “Isabel María Baños López”

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Administrativo Común de las Administraciones Públicas que prevé que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que, de la documentación inicial aportada por la interesada, se deduce el error en la transcripción del nombre propio de la aspirante Isabel María Bañez López, y no María Bañez López, por lo que procede su corrección en base al transcrito art. 109.2 Ley 39/2015.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en la Base 5.2, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar errores, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de personas admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando que, según prevé la Base 6.1 “El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro Vocales, dos de ellos al menos elegidos entre los habilitados nacionales de los servicios económicos del Ayuntamiento y un secretario. El secretario será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. La designación del Tribunal se realizará por Resolución de Alcaldía.”

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/226 de 12 de febrero de 2024

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022, según lo siguiente:

- Anuncio de la convocatoria: BOE núm. 242 de fecha 10 de octubre de 2023.
- Publicación íntegra Bases convocatoria: BOP de Sevilla núm. 106, de fecha 11 de mayo de 2023.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

APELLIDOS Y NOMBRE
ACHARTA VON FURTH EMILIO JAVIER
AGUILAR GINES LUIS MIGUEL
ALARCON ALARCON JOSE LUIS
ALGORA JIMENEZ ANA ROSA
ALMENARA COBOS GLORIA
ALONSO CUEVAS JOSE LUIS
ANDUJAR SANCHEZ SARA
ARJONA CRESPO MANUEL
ARRECIADO REINA MARIA ISABEL
ATIENZA GOMEZ IRENE
BAENA PEREZ ROCIO
BAÑEZ LOPEZ ISABEL MARIA
BARRERO ROLDAN MARIA DE LAS MERCEDES
BENITEZ GARCIA LUCIA
BENITEZ GUTIERREZ MARIA JOSE
BERMUDEZ ACUAVIVA MARIA DEL MAR
BIEDMA BENITEZ DAVINIA
BLANCO VAZQUEZ ALBA ZAIRA
BLASCO SILVA MARIA ANGELES
BORREGO PIEDRA IGNACIO
BUENO RODEÑO RAQUEL
CAMPILLO HACHA JULIA
CAMPOS CORDERO GEMA
CAMPOS CORONA IGNACIO
CARMONA DE LA ROSA CARMEN ROCIO
CARMONA MORON MARIA TERESA
CASTAÑO JUAN LIDIA
COBOS LANCHO MARIA DEL ROCIO
CORRALES MEDIAVILLA DAVID ALEJANDRO



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

COUSTAU DIAZ LORENA IVONNE
CRUZ SALAS SANTIAGO
CUEVAS YUST CAROL
DEL VALLE MESA JENNIFER
DIAZ AUNION MARIA DEL CARMEN
DIAZ CORRALES SERGIO
DIAZ SANCHEZ MARIA LORETO
DIEZ MAZO MARIO
DOMINGUEZ GANDUL ISABEL
DURAN DOMINGUEZ NOEMI
ESTEVEZ GUERRERO DAVID ALEJANDRO
ESTÉVEZ MARQUEZ LEANDRO
FABERO GARCIA LAURA
FARFAN MARTIN ANTONIO
FERNANDEZ ACEVEDO JESUS
FERNANDEZ GARCIA VIRGINIA
FERNÁNDEZ NÚÑEZ VERÓNICA
FERNÁNDEZ RAMOS LAURA
FIGUEROA PULIDO INMACULADA
FRANCO MORALES VISITACION
FRANCO MORENO MARIA DEL ROCIO
FULGHERI FULGHERI ANDREA
GALLARDO SANCHEZ MARIA JOSE
GALVAN MEJIAS MIGUEL MARIA
GANCEDO LUNA CARMEN DEL ROCIO
GARCIA DIAZ MARIA TERESA
GARCIA HERMOSO AMELIA
GARCIA LIMON MARIA DEL MAR
GARCIA PICHARDO CARMEN DEL SOCORRO
GARCIA PRIETO MERCEDES
GARCIA ROMAN JOSE DAVID
GARCIA URBANO CARLOS
GARZON ALVAREZ ENRIQUE



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

GONZALEZ AVILA CRISTINA
GONZÁLEZ BEJARANO FRANCISCO MARTIN
GONZALEZ CHAVES GABRIEL
GONZALEZ DE LA OSA ALICIA
GONZALEZ DIAZ SILVIA
GONZALEZ GARCIA SILVIA
GONZALEZ NIETO IRENE
GONZALEZ RODRIGUEZ SAMUEL
GONZALEZ-SERNA SANCHEZ ROCIO REYES
HIDALGO GARCIA ROCIO
HIGUERAS JIMENEZ ROSA MARIA
HOLGADO FERNANDEZ CONSOLACION ESPERANZA
IBAÑEZ DIAZ BEATRIZ
JIMENEZ RODRIGUEZ LUCIA
JULIAN GARCIA INDIRA
LOPEZ DE LEMUS GARCIA MARIA DOLORES
LOPEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN
LOPEZ LOZANO ISABEL MARIA
LOPEZ MORON MANUEL ALBERTO
LOPEZ SANZ MATIAS JESUS
LORENZO CORTES ANA MARIA
MACIAS ARENAS FERNANDO
MACIAS GARRIDO ALEJANDRO
MANZANO MOÑINO ANA MARIA
MARIN VALLEJO ANGELA MARIA
MARQUEZ GARCIA IRENE
MARTIN HINOJOSA IRENE
MARTIN TIRADO MARIA DEL ROCIO
MARTINEZ APOLO ISABEL
MARTOS GARCIA ELISABET
MATAS RUIZ ISABEL
MOLINA AYO ESTEFANIA
MORALES GARCIA INMACULADA



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

MORALES GARCIA MANUEL JESUS
MORENO ILLANES JULIAN MARIA
MORENO RODRIGUEZ ALVARO
MOSCO SO MUÑOZ JOSE MANUEL
MURILLO PAREDES JUANA MARIA
NOGUERA SALVATIERRA MARIA DOLORES
NUÑEZ CAMPOS EVA MARIA
NUÑEZ GUERRERO MARIA INMACULADA
NUÑEZ SOLIS INMACULADA
OCAÑA SANCHEZ FERNANDO
ORTEGA LEAL BELEN
ORTIZ MORENO CARLOS MANUEL
PADRON CASTELLANO SAULO
PALOMAR GARRIDO GUMERSINDO
PALOMO ALVAREZ FATIMA
PEREA PEREZ AMPARO
PEREJON CARVAJAL SILVIA
PEREÑIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR
PEREZ SANCHEZ SANDRA
PEREZ TRUJILLO ANA MARIA
PEREZ-BARBADILLO GONZALEZ MARIA
PEROZO PEREA ROSA MARIA
PINO DE MOLINA DOMINGUEZ BEATRIZ
QUIRÓS HERRERA NAZARIA NIEVES
RASERO VALLE SARA
REYES MENDOZA MARIA CONCEPCION
RIDAO MORENO FRANCISCO JAVIER
RIVERO MONTERO DOLORES MARIA
ROBLES RIOJA GABRIELA
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL
RODRÍGUEZ MONTALVO ROCIO
RODRIGUEZ MORA FRANCISCO JOSE
RODRIGUEZ MORALES JOSE CARLOS



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ISABEL MARIA
ROLDAN LEON EVA MARIA
ROMERO CARMONA MANUEL JESUS
ROMERO MORENO ANA MARIA
ROMERO VECINO FATIMA MARIA
ROSALENY MATEO MIGUEL ANGEL
ROSCH GUEDON MARIA SONSOLES
RUEDA RODRIGUEZ MARIA DE LA ENCARNACION
SALIDO SERRANO ROSA DEL MAR
SANCHEZ ACOSTA GUILLERMO
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE LUIS
SANCHEZ MANZANO LOURDES
SANCHEZ MIGUEZ MARIA ISABEL
SEVILLA RICO ANASTASIA
SIMON FERNANDEZ MARIA
SOMOZA PASCUAL MARIA CRISTINA
SOSA ACEBES MARIA
SOTO IGLESIAS ANA MAGDALENA
SUAREZ MARTIN VERONICA
TORO CARNEIRO MONSERRAT
TORRES BLANCO MARIA DEL CARMEN
TORRES COTAN AMALIA
TRIGO ROMAN MARIA DEL ROCIO
VALDAYO DIAZ ISAAC
VARA ALVA ROSARIO DESSIRE
VILLADIEGO RUIZ CARLOS MANUEL
VIÑOLO ROMERO ANA ISABEL
VIÑOLO ROMERO NOELIA



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE
BONILLO BUENO LETICIA MARÍA
PALOMINO PUERTO MARÍA DE LA PAZ

PEÑA PALOMO ROCÍO
QUESADA PÉREZ ANA EUGENIA

SEGUNDO: Nombrar el Tribunal calificador correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario/a de carrera, administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, Área de Servicios económicos (Departamento de Intervención) de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, quedando integrado según lo siguiente:

Presidenta titular:
D^ª. Cristina Díaz Pariente

Presidente suplente:
D. Juan José Rodríguez Sánchez

Vocales titulares:
D^ª. Ana Mercedes Fernández Romero
D^ª. Margarita Garrido Rendón
D^ª. Inmaculada Fernández Trinidad
D^ª. María del Rocío Serrano Gotarredona

Vocales suplentes:
D^ª. Rosa María Rosa Gálvez
D^ª. Blanca Vega Lerdo de Tejada
D^ª. María del Carmen Rubio Barragán
D^ª María José Chacón Martín

Secretaria titular:
D^ª. Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Secretario suplente:
D^ª. Carmen de Marco Pérez

TERCERO: Proceder al señalamiento del día, lugar y hora de llamamiento de los aspirantes para la realización de la prueba dividida en dos partes, del proceso selectivo, según lo siguiente:

Primera parte ejercicio teórico (examen tipo test): Consistirá en la contestación de

Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

un cuestionario de 80 preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo I a la presente convocatoria. La duración de este ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, con un valor de cada pregunta de 0,125 puntos. Por cada tres preguntas erróneas se restará una correcta. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan. Quedaran eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario establecerá, además de las preguntas indicadas anteriormente, 5 preguntas más de reserva que serán utilizadas, por su orden, en los supuestos de anulación de alguna de las 80 de las que se compone el examen.

Segunda parte ejercicio práctico: una vez realizada la primera parte de la prueba, y tras un descanso mínimo de 15 minutos, se realizará el ejercicio práctico que consistirá en la realización de un examen escrito, sobre el supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal y tendrá un contenido relacionado en el temario del Anexo I de las bases y con las funciones y características del puesto convocado. En este ejercicio se valorará la capacidad, claridad expositiva, suficiencia y aplicación de los conocimientos de la persona aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar su preparación en relación al puesto de trabajo a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

- LUGAR: Auditorio del Centro Comercial Santa Ana, sito en la C/ Santa Ana, nº 14 de Espartinas.

- DÍA Y HORA: Martes, 9 de abril de 2024 a las 10:00 horas.

Los aspirantes deberán comparecer provistos de la documentación acreditativa de su identidad, así como de un bolígrafo.

CUARTO: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa Presidenta
Cristina los Arcos Llana



Cód. Validación: 4DMGMZZRGEMFKGCSEGN4WFGQ7
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 16 de febrero de 2024, mediante Resolución número 2024-0354, acordó aprobar las Bases específicas y convocatoria para el proceso de selección del personal técnico de ejecución Director/a y Administrativo/a para los Programas de Empleo y Formación. Convocatoria 2023.

Lo que se hace público para generar conocimiento,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de los puestos a cubrir, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL PERSONAL DE EJECUCIÓN, UN/A DIRECTOR/A Y UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” SSCS0108 y, “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” SSCS0208, EXPTE. N.º 41/2023/PE/0094 Y UN/A DIRECTOR/A Y UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” EXPTE. N.º 41/2023/PE/0095, DEL MUNICIPIO DE GINES. CONVOCATORIA 2023

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable los puestos de Personal Directivo y Personal de Apoyo Administrativo, vinculados a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” SSCS0108, “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” SSCS208, y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” ADGD0308, en base a la “Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.”, publicada el 18/12/2023, la cual incluye la financiación del 100% de los Proyectos.

Las características de los puestos son las siguientes:

Denominación del puesto	Director/a del Proyecto
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa
Delegación	Desarrollo Local.
Categoría Profesional	Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administrativa General, Subescala de Gestión
Titulación / Requisitos Específicos	Grado/Diplomatura/ Licenciatura Universitaria. Deberá acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o Políticas Activas de Empleo



Cod. Validación: 6GTC5L9AQYGC9WA7KZMZGXDE
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 201922024
HASH: 515936458790b1536f0d38c6c048520486





<i>Jornada Laboral</i>	<i>A tiempo completo</i>
<i>Duración</i>	<i>14 meses</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>
<i>Número de puestos ofertados</i>	<i>2</i>

Funciones:

Como persona responsable del Proyecto se encargará de la Puesta en marcha, desarrollo, cierre y justificación, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto de Empleo y Formación, en sus aspectos técnicos-formativos, contenido docente y de trabajo.
- b) Intermediación con la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla.
- c) Colaboración en la selección e incorporación de las personas participantes.
- d) Coordinación de RR.HH. del P.E.F.
- e) Planificación y ejecución de compras asociadas al programa, conforme a la normativa de contratación pública.
- f) Programación y planificación didáctica.
- g) Gestionar prácticas profesionales de las personas participantes.
- h) Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.
- i) Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC.
- k) Coordinación y colaboración continua con el área de Desarrollo Local elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del y memoria final justificativa.
- l) Cualquier otra función legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Administrativo/a.</i>
<i>Régimen</i>	<i>Funcionario/a interino/a adscrito al Programa.</i>
<i>Delegación</i>	<i>Desarrollo Local</i>
<i>Categoría Profesional</i>	<i>CI</i>
<i>Titulación / Requisitos Específicos</i>	<i>Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. (A estos efectos se entenderá como equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas). Deberá acreditar un año de experiencia profesional como Administrativo/a en los últimos cinco años</i>
<i>Jornada Laboral</i>	<i>A tiempo completo</i>
<i>Duración</i>	<i>14 meses</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>
<i>Número de puestos ofertados</i>	<i>2</i>

Funciones:

- a) Prestar apoyo al personal de dirección en su labor de dirección, realizando todas aquellas tareas de tipo administrativo para el correcto funcionamiento del proyecto.





- b) Gestión de presupuestos y documentación para el suministro del material necesario para la ejecución de los proyectos.
- c) Gestión contable, archivo y organización de la documentación.
- d) Actualizar y controlar el material de oficina y escolar, así como la realización de inventarios.
- e) Organización del trabajo de documentación y fotocopiado
- f) Cualquiera otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

El nombramiento como funcionario/a interino/a adscrito al Programa por las razones de necesidad y urgencia no dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera y cesará dicha relación de interinidad a la finalización del Programa.

2.- Normativa aplicable.

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.

El Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo, del Sistema Nacional de Empleo.

La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

La Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

3. Condición de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.
- g) Haber abonado la tasa de 55,00 euros para la participación al proceso selectivo del puesto de Director/a, y/o de 35,00 euros para el puesto de Administrativo/a, antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el B.O.P. n.º 28 de febrero de 2023.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla) y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es> o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.(ANEXO I)

D.N.I.

Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.





Auto-baremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo I).

La persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos méritos aportados según el baremo publicado en la base séptima.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 55,00 € para el puesto de Director/a y 35,00 € para el puesto de Administrativo/a.

Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES62 3187 0124 9810 9213 2529, debiendo consignarse el nombre de la persona aspirante y número de DNI.

El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.
- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el número de horas de formación del mismo.

Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Gines no estarán obligados a entregar los mismos, ya que dicha información consta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gines, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53,1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. En ningún caso, se valorará mérito alguno que no haya sido justificado con la documentación adecuada.

El Tribunal Calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>) se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web <http://ayuntamientodegines.es/sedelectronica.es>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación de los miembros del Tribunal, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.



Cód. Validación: 6GTC5L9AQYGC9WAKZMZGXDE
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal.

6.- Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocales, y un/a Secretario/a con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

Presidente/a: A designar por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Su nombramiento se determinará respetando en todo caso lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los/as funcionarios/a interinos/as y el personal eventual.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección será por concurso y se divide en dos fases: una primera fase que tendrá un máximo de 7 puntos, valorándose la experiencia profesional y los cursos de formación y, una segunda fase que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias con un máximo de 3 puntos.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Solo podrán participar los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.





El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección valorará la formación, la experiencia profesional y la entrevista de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por formación (máximo 4 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) Cursos de formación (máximo 3 puntos):

- Más de 250: 2,00 puntos
- De 150 a 249 horas: 1,50 puntos
- De 51 a 149 horas: 1 punto
- Hasta 50 horas: 0,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados

b) Títulos Académicos (máximo 1 punto):

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura.....1 punto.
- Por formación de Máster Universitario Oficial.....0,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

Cód. Validación: 6GTCSL9AQYGC9WAKZMZGXDE
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Por experiencia profesional (máximo 3 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.....0, 20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira..... 0,10 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional y/o contratación laboral.

Entrevista de evaluación de las competencias (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Empleo y Formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente acta.

8.- Calificación y propuesta de personas candidatas.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal de selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y de seguir persistiendo el mismo, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación, **de los tres primeros** aspirantes con mayor puntuación en cada uno de los puestos a cubrir, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, respetando lo establecido en el Resuelve Duodécimo. Procedimiento de selección del



Cód. Validación: 6GTCSL9AQYGC9WAKZMZGXDE
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



personal de ejecución, de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. (BOJA N.º 149 de 4 de agosto de 2023)

Tras recibir aceptación del órgano instructor, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, en su caso, así como el listado de las personas en reserva, elevándose, a la Alcaldía para que se proceda a contratar o nombrar a las personas candidatas con mayor calificación.

9.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

ANEXO I

Solicitud, auto-baremo y declaración responsable, para el proceso selectivo para el personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación “ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES” Expte. n.º 41/2023/PE/0094 , y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” 41/2023/PE/0095, del municipio de Gines. Convocatoria 2023.

SOLICITUD:

- Datos personales:

Apellidos y Nombre:.....
DNI:.....
Dirección:.....
Teléfono/s:.....
Correo electrónico:.....

Indicar puesto: Director/a Administrativo/a

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección, firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía mencionada y la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos específicos de cada puesto señalados en la Base Tercera de la convocatoria, así como los siguientes requisitos generales:



Cód. Validación: 6GTC5L9AQYGC8WATKXZMZXDE
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.
- g) Haber abonado la tasa de 55,00 euros para la participación al proceso selectivo del puesto de Director/a, y/o de 35,00 euros para el puesto de Administrativo/a, antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el B.O.P. n.º 28 de febrero de 2023.

Documentación a presentar:

- Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado (ANEXO I)
- D.N.I.
- Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.
- Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.
- Auto-baremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo I).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 55,00 € para el puesto de Director/a y 35,00 € para el puesto de Administrativo/a. Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES62 3187 0124 9810 9213 2529, debiendo consignarse el nombre de la persona aspirante y número de DNI.
- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.
- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el contenido y el número de horas de formación del mismo.

Autobaremación (máximo 7 puntos):

- **Experiencia profesional (máximo 3 puntos):**

Nº de documento/s*	Descripción	Días trabajados según vida laboral	Autobaremación (puntos)	A rellenar por el Ayto



Cód. Validación: 6GTCL9AQYGC9WA7KZMZGXDE
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



1.1.				
1.2.				
1.3.				
1.4.				
1.5.				
1.6.				
1.7.				
1.8.				
...				
Total				

- Formación (máximo 4 puntos):

a). Cursos de formación (máximo 3 puntos)

Nº de documento/s*	Descripción	Nº de horas de la formación	Puntuación	A rellenar por el Ayto
2.1.				
2.2.				
2.3.				
2.4.				
...				
Total				

b). Títulos académicos (máximo 1 punto).

Nº de documento/s*	Título académico	Autobaremo	A rellenar por el Ayto

* Indicar ese mismo número en los documentos aportados

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES



Cód. Validación: 6GTCSL9AQYGC9WAKZMZGXDE
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	<p>Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p> <p>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p>
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Gines, indicando «Secretaría » en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Gines. Registro de Entrada, Conde de Ofalia nº 2, 41960. Sevilla indicando «Secretaría. Protección de Datos».</p> <p>(2). Instancia en Sede Electrónica</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Presidente de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 6GTC5L9AQYGC9WYKXZMZGXDE
 Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 16 de febrero de 2024, mediante Resolución número 2024-0347, acordó aprobar las Bases específicas y convocatoria para el proceso de selección del personal docente para los Programas de Empleo y Formación. Convocatoria 2023.

Lo que se hace público para generar conocimiento,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de los puestos a cubrir, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES: 41/2023/PE/0094 Y 41/2023/PE/0095(PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO).

1. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la convocatoria y selección del personal docente de las Acciones Formativas del Programa de Empleo y Formación “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO” SSCS0108 , “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” ADGD0308 del Ayuntamiento de Gines con números de expedientes 41/2023/PE/0094 y 41/2023/PE/0095, respectivamente, financiados 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 29 de Julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa). Convocatoria 2023

Las características del puesto a cubrir son las siguientes:

DENOMINACIÓN	DOCENTE		
	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO SSCS0108 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SSCS0208		
GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN	Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura, Diplomatura. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad, o equivalente		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Los requisitos mínimos exigidos para la impartición de los Certificado de Profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008		



Cod. Validación: X4M549L2D4SQ5ADPGS7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamiento.gines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 201922024
HASH: 515394658790b1336f0d536ca048520486





	de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los especificados en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por RD 625/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Certificado de Profesionalidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO SSCS0108, y el Certificado de Profesionalidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SSCS0208, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para todos los módulos de los correspondientes Certificados.		
Nº DE VACANTES	1	JORNADA DURACIÓN	Y Jornada Completa. 12 meses
RÉGIMEN	LABORAL VINCULADO A PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO		
FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.		
DELEGACIÓN	Desarrollo Local		

DENOMINACIÓN	DOCENTE		
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” ADGD0308		
GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN	Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura, Diplomatura. Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión e Informática y Comunicaciones o equivalente		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Los requisitos mínimos exigidos para la impartición de los Certificado de Profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los especificados en el RD 645/2011 de 9 de mayo, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para todos los módulos de los correspondientes Certificados.		
Nº DE VACANTES	1	JORNADA DURACIÓN	Y Jornada Completa. 12 meses
RÉGIMEN	LABORAL VINCULADO A PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE		



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ6ADP6S7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



	EMPLEO
FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.
DELEGACIÓN	Desarrollo Local.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Gines, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Las personas que resulten definitivamente seleccionadas serán contratadas en régimen laboral mediante **contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo**, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Se procederá a la creación de una de bolsa de empleo, que servirá exclusivamente para cubrir las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones, con las personas participantes en el proceso selectivo y que no hayan resultado definitivamente seleccionadas. En dicha bolsa, las personas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

Al procedimiento relativo a la presente convocatoria pública, le resultará de aplicación la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, motivando la presente decisión en la necesidad de ejecutar y justificar la financiación asignada por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Gines en los plazos establecidos al efecto.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, sita en la página web www.ayuntamientodegines.es

2. Legislación aplicable

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

1. La Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.
- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- El RD 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, entre los que se encuentran el Certificado de Profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, y “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales”
- El RD 645/20011, de 9 de mayo por el que se regula el Certificado de Profesionalidad “Actividades de Gestión Administrativa”
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma supletoria a lo establecido en la normativa específica de aplicación.



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADFGS7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



- Circular 4/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo relativa a la aplicación de la transitoriedad de la Ordenación de los Certificados de Profesionalidad de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional referida a los requisitos del personal Formador/a y Tutor/a-Formador/a.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Admisión de las personas aspirantes

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas.

Haber abonado la tasa de 55,00 euros para participación al proceso selectivo antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el B.O.P. n.º 28 de febrero de 2023.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

4.-Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

1. **Anexo I de las presentes bases**, debidamente cumplimentado y firmado, correspondiente a la plaza a la que se aspira.
- **Copia del DNI.**
- **Titulación obligatoria de acceso a la plaza ofertada.**
- **Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos y la experiencia**





recogida en los cuadros de características cuando así corresponda.

- **Documentación acreditativa de los méritos** que pretendan ser valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, correspondientes a la plaza a que se aspira.
- **Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa** por los derechos de participación en el proceso selectivo.

El no abono de la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondientes y/o contratos de trabajo.

Para la experiencia profesional como trabajador/a autónomo/a, la experiencia se justificará mediante el modelo **036 o Certificado de situación censal** y el informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga protegida las contingencias comunes y/o profesionales y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique períodos de alta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos que se acompañan con estas bases (Anexo I).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Gines, (www.ayuntamientodegines.es) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo descrito en el anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en adelante BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes sustituyéndose estas por las publicaciones en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

5. Admisión de personas aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.

En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADP6GS7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines.

En el supuesto de que todas las personas solicitantes sean admitidas al proceso selectivo por cumplir los requisitos exigidos en estas bases, el tribunal de selección podrá proponer a la Alcaldía que prescinda de dictar la resolución aprobatoria de las listas provisionales y que dicte únicamente la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas al proceso.

6. Tribunal de selección

La resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección será competencia de la Alcaldía, que atenderá en su designación al cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

Asimismo, se designarán tanto suplentes como miembros formen parte del tribunal de selección

Se nombrará un único Tribunal de selección para todas las plazas convocadas, siendo su composición publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

La composición del Tribunal de selección deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Los componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación, apreciación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante y las mismas serán publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la





convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando los incumplimientos en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer las personas interesadas de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en el Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Gines, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por concurso, y se divide en dos Fases:

1) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 7 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditada documentalmente.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados y otras titulaciones académicas de igual o superior grado a las exigidas como requisito de acceso establecidas en la base 1, acreditadas documentalmente.

Por tanto, la titulación presentada para acceder al procedimiento selectivo no será objeto de valoración.

2) ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del/a aspirante a los requerimientos del puesto.

Solo podrán acceder a esta segunda fase quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de 2 puntos en la fase primera. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Solo podrán participar los/as aspirantes que han sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

El Tribunal de selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Bases.

Aquellos méritos, entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección valorará la formación, la experiencia profesional y la entrevista de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por Formación (máximo 4 puntos)

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADP6S7NTRLOH
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos, administraciones públicas, organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en B.O.P. de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente no será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que forma en parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) Cursos de formación (máximo 3 puntos):

- Más de 250 horas: 1,50 puntos.
- De 150 a 249 horas: 1,25 puntos.
- De 51 a 149 horas: 1,00 punto.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención de riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

b) Títulos Académicos (máximo 1 punto):

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura 1 punto.
- Por formación de Máster Universitario Oficial 0,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

- Por experiencia profesional (máximo 3 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de docente en programas de Formación para el Empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del Certificado a impartir:.....0,20 puntos (máx. 3 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo), en el puesto de docente en programas de Formación para el Empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del Certificado a impartir:..... 0,15 puntos (máx. 3 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional del Certificado a impartir:..... 0,10 puntos (máx. 2 puntos)

Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADP6GS7NTRLOH
 Verificación: <https://sivuntamienmiedogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los Certificados a impartir:0,05 puntos (máx. 2 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el Sector privado, en el ámbito de las unidades de competencia del Certificado a impartir.....0, 05 puntos (máx. 2 puntos)

Entrevista de evaluación de las competencias (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Formación para el Empleo, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente acta.

8. Calificación y propuesta de personas candidatas.

Una vez terminado el concurso, el Tribunal aprobará la relación ordenada de personas aspirantes, por orden de puntuación decreciente, considerándose como listado de personas aspirantes a los efectos de la constitución de la bolsa de empleo prevista en las bases, para cada una de los puestos ofertados, estableciéndose una puntuación mínima de 3 puntos para formar parte de la bolsa.

Dicha relación será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento haciéndose constar que la posterior propuesta definitiva de contratación estará condicionada a la validación de las personas candidatas en la forma prevista en los párrafos siguientes.

Antes de proceder a la propuesta definitiva de contratación de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de los puestos convocados, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículum de las mismas.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder a la contratación de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de contratación de las personas seleccionadas a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente del Ayuntamiento de Gines, que será publicada en su sede electrónica.

Para el caso de que existiera un empate entre las puntuaciones obtenidas por algunas de las personas candidatas, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:

Prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto a cubrir.

Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la formación.

Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el sector de ocupación.

9. Acreditación de requisitos exigidos.

Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADFGS7NTRLOH
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta definitiva para su contratación, las personas aspirantes que figuren en primer lugar para cada una de las plazas convocadas deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si las personas propuestas padecieran alguna discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar y, en su caso, la solicitud de la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A esta solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
 - a) Estar en situación de suspensión de su relación laboral o de servicio o de su actividad por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - b) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello, se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se postergará al último lugar de la bolsa a la persona candidata que haya renunciado, procediéndose al llamamiento de la siguiente en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se procederá a formalizar los trámites necesarios para su contratación.

10. Contratación.

Las personas candidatas seleccionadas, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán contratadas en el régimen y la forma indicados en la base 1.

11. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Formalizadas las oportunas contrataciones, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/as para su contratación, hayan sido baremados en orden decreciente de puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de bolsas de empleo para cada una de las plazas convocadas para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, renunciaciones, ceses, etc...

Las personas incluidas en las bolsas de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden decreciente de puntuación.





Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

1. Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se extenderá diligencia en el expediente por parte del empleado público responsable de efectuar las llamadas, en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- 1) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas en la base 11, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada.

La acreditación documentada de la finalización de la circunstancia habilitante para renunciar dará lugar a la activación en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia y servirá para este programa.

12. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Gines en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Gines a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y demás comunicaciones.

13. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos

La presentación de la instancia por las personas interesadas, solicitando tomar parte en este proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las normas contenidas en la base 2.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE P.E.F.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PUESTO AL QUE OPTA (marcar con una x)	<input type="checkbox"/>	Docente C.P. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES
	<input type="checkbox"/>	Docente C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que, en su caso, correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Gines, a ____ de _____ de 20__.

La persona interesada

Fdo.- _____



Cód. Validación: X4H549L2D4SQ5ADPGS7NTRLOH
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 puntos) (Distinta a la del requisito de acceso)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN	PUNTOS		PUNTOS	OBSERVACIONES	
SUMA APARTADO 1						
1. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	M E S E S	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						
<p>Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean precisas para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».</p> <p>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>						
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Gines.					
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.					
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley					



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ6ADP6GS7NTRLOH
 Verificación: https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



	Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Gines, a ____ de _____ de 20 ____.
La persona interesada
Fdo.-

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Presidente de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ5ADP6GS7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamiento.gines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



de dos meses a contar desde siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: X4M549L2D4SQ6ADPGS7NTRLOH
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 151334 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares para el año 2024.

BDNS (Identif.): 745714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745714>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 11 de mayo de 2016); las asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Olivares, destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.– Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc)
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.

2.– Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.).

En caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1.000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20 de 26 de enero de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para esta convocatoria un total de 20.000,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Quinto: *Plazo de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Olivares a 23 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 3046/2024
Resolución de Alcaldía
Procedimiento:Rectificación Edicto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO el Edicto de fecha 8 de febrero firmado por el Alcalde-Presidente, publicado en el BOP 33 de 15 de febrero, relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, en concreto a la tarifa quinta, MERCADILLO, cuyo texto literal es el siguiente:

“

“EDICTO

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes advertencias:

PRIMERO: Si la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes: 1.- Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio. 2.- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas. 3.- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo. 4.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO: *Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer*

DECRETO
Número: 2024-0693 Fecha: 21/02/2024

Cód. Validación: 90ZX9CZ3Q7CFQJQWZFDQ2HYXR
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/02/2024
HASH: c9f1cc71d959d02bae81e0c7f5604e87

CRISTOBAL CONTRERAS FERNANDEZ (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 21/02/2024
HASH: 306e5a17edd09a025d0aac427b4fccc9



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

TASA RECOGIDA BASURA

Nº Liquidación	Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Importe (€)
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Enero/2021)	***6435**	52,92
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Marzo/2021)	***6435**	88,20
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Abril/2021)	***6435**	70,56
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Mayo/2021)	***6435**	70,56
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Junio/2021)	***6435**	88,20
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Julio/2021)	***6435**	70,56
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Agosto/2021)	***6435**	70,56
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Septiembre/2021)	***6435**	88,20
69/2021	JOSE FLORES FLORES (Octubre/2021)	***6435**	70,56

“

CONSIDERANDO el informe de intervención de fecha 19 de febrero de 2024 que acompaña a este expediente, por el que se pone de manifiesto, la existencia de error material consistente en la denominación de la tasa a la que corresponden las liquidaciones a publicar y,

- **Donde dice:** TASA RECOGIDA BASURA
- **Debe decir:** MERCADILLO

HE TENIDO A BIEN RESOLVER:

PRIMERO. RECTIFICAR edicto de 8 de febrero de 2024, publicado en el BOP 33 de 15 de febrero, relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, **en concreto a la tarifa quinta, MERCADILLO, y,**

Donde dice: TASA RECOGIDA BASURA

Debe decir: MERCADILLO, permaneciendo el resto invariable.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

DECRETO

Número: 2024-0693 Fecha: 21/02/2024

Cód. Validación: 90ZX9CZ3Q7CFQJQWZFDQ2HYXR
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

En Los Palacios y Villafranca, a fecha de firma electrónica. El Alcalde firmante. Por el Secretario Accidental firmante, se toma razón para su transcripción en el Libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3,2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo RJFHN.

DECRETO

Número: 2024-0693 Fecha: 21/02/2024

Cód. Validación: 9OZX9C3Q7CFQJQMZFDDQ2HYXR
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 150794 de la resolución 466/2024, de 12 de febrero de 2024, de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Feria el Abrazo 2024.

BDNS (Identif.): 744347.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744347>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todas las personas residentes y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador de la Feria de la Rinconada 2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 466/2024 de 12 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Feria el Abrazo 2024, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 34 de fecha 16 de febrero de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 1 de marzo al 8 de abril de 2024, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 29 de febrero de 2024, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si lo estima necesario el área responsable de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (Anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras»), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6 - De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

En la obra deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este Ayuntamiento, así como el siguiente texto:

- Feria El Abrazo 2024
Del 30 de mayo al 2 de junio

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en éste u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición

La Rinconada a 23 de febrero de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024 el expediente de modificación de crédito nº 12/2024 correspondiente al Presupuesto prorrogado municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	62.036,00
6	Inversiones reales.....	2.433.156,58
7	Transferencias de capital.....	6.107.116,11
	Total créditos extraordinarios.....	8.602.308,69

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Ji8h0cQYROhtE78pY8CoSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	23/02/2024 08:30:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ji8h0cQYROhtE78pY8CoSA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	485.000,00
7	Transferencias de capital.....	915.657,80
	Total suplementos de créditos.....	1.400.657,80

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	495.872,58
4	Transferencias corrientes.....	62.036,00
	Total bajas por anulación.....	557.908,58

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros.....	9.445.057,91

EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Enrique Carreño Montes

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Ji8h0cQYROhtE78pY8CoSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	23/02/2024 08:30:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ji8h0cQYROhtE78pY8CoSA==		




AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

 ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 Dependencia: Gestión Presupuestaria
 Domicilio: C/ Bilbao, 4
 Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024 el expediente de modificación de crédito nº 15/2024 correspondiente al Presupuesto prorrogado municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	47.519,18
	Total suplementos de créditos.....	47.519,18

 Calle Bilbao, 4
 Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	1BsKOCGsLrcb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	23/02/2024 08:30:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1BsKOCGsLrcb2amhne/KDA==		



BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	47.519,18
	Total bajas por anulación.....	47.519,18

EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Enrique Carreño MontesCalle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	1BsKOCGsLrCb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	23/02/2024 08:30:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1BsKOCGsLrCb2amhne/KDA==		



ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 74, de 23 de febrero de 2023:

PRIMERO.- Estimar el recurso presentado e incluir al aspirante D. Andrés Muñoz Acevedo, en el listado de admitidos ya que la exclusión no es correcta pues, en sus documentos se encuentra el certificado de escolaridad que es equivalente a la titulación exigida para participar el proceso selectivo de la categoría de Oficial 1º, tal y como establece la base específica por la que se rige el procedimiento selectivo para la provisión de las siete plazas de oficial primera del IMD.

***0101** MUÑOZ ACEVEDO, ANDRÉS Mª

SEGUNDO.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la página web del Instituto Municipal de Deportes .

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P.D.

LA VICEPRESIDENTA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

DOY FE:

EL SECRETARIO DEL IMD

Código Seguro De Verificación	4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	23/02/2024 13:08:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==		



Anexo

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 7 PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA
RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ANGULO GARCIA	ANTONIO	***6797**
2	ANTUNEZ MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***1784**
3	CALDERON COLORADO	ANGEL	***9473**
4	CARO BARROSO	JUAN	***3250**
5	CARO RODRIGUEZ	DAVID	***7988**
6	CASAS NIETO	ANTONIO	***1794**
7	CASTRO MESA	DANIEL	***0284**
8	CASTRO TEJERO	MANUEL	***4338**
9	DIAZ MUÑOZ	LUIS	***6202**
10	GARRIDO SERRANO	MIGUEL	***0319**
11	GOMEZ MARTIN	JAVIER	***4551**
12	GONZALEZ SANDOVAL	DIEGO	***1562**
13	GUTIERREZ MACIAS	PATRICIO M ^a	***4653**
14	GUZMAN REINA	JORGE	***8562**
15	JIMENEZ MOLINA	ANTONIO WENCESLAO	***7481**
16	LOPEZ CASTRILLO	JOSE MANUEL	***7601**
17	LOPEZ VICEDO	JOSE MANUEL	***7720**
18	MENDOZA MENDOZA	FRANCISCO JAVIER	***2697**
19	MERON LOPEZ	JOAQUIN	***7705**
20	MORELL GONZALEZ	MARIA ISABEL	***8660**
21	MUÑOZ ACEVEDO	ANDRÉS M ^a	***0101**
22	NAVIDAD CORREA	SANTIAGO	***7529**
23	ORTIZ COTAN	JOSE	***4051**

Código Seguro De Verificación	4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	23/02/2024 13:08:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==		



24	RODRIGUEZ VALENZUELA	JUAN MANUEL	***4425**
25	RUBIO DIEGUEZ	MANUEL ANGEL	***9751**
26	TRONCOSO BRAVO	FRANCISCO JAVIER	***0247**
27	VERDUGO PEREZ	FERNANDO	***0955**
28	ZAMORA NAVARRO	JOSE M ^a	***2832**

Excluidos

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	BARRON RODRIGUEZ	ADRIAN	***2194**	2, 3, 9
2	GONZALEZ VELASCO	HILARIO	***6636**	2, 12
3	LOPEZ BERLANGA	DANIEL	***1157**	2, 5, 6
4	PEREGRINA BRIOSO	SILVIA LETICIA	***7436**	5, 6
5	QUINTA LOPEZ	JUAN LUIS	***7839**	12
6	REYES RAMIREZ	MAGDALENA ROCIO	***9800**	4, 5, 6
7	RUIBERRIZ DE TORRES GARCIA	MARIA ARACELI	***1674**	3, 9
8	RUIBERRIZ DE TORRES GARCIA	ANTONIO	***1674**	6, 9
9	SAEZ DIAZ	M ^a ROSARIO	***2399**	3

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Nº	MOTIVO
1	No aportar Documento Nacional de Identidad en vigor
2	No aportar la titulación exigida
3	No aportar el justificante del pago de las tasas por derechos de examen
4	No aportar acreditación de estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
5	No aportar acreditación de no haber rechazado oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
6	No aportar acreditación de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, al menos un mes anterior de la fecha de la convocatoria
7	No aportar acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor

Código Seguro De Verificación	4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	23/02/2024 13:08:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==		



8	No aportar certificado expedido por órgano competente, acreditativo de la condición de persona con grado de discapacidad de al menos 33%
9	No acreditar vida laboral
10	No presenta solicitud modelo oficial de autobarefacción, o no la presenta firmada
11	No es trabajador/a fijo/a del IMD (promoción interna)
12	No indicar el orden de preferencia de plazas en la solicitud de autobarefacción

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO DEL IMD
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	23/02/2024 13:08:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4KpSN12Z7AX7NkJT5o9MGA==		





Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

HAGO SABER: Que la resolución de esta Alcaldía n.º 194, de fecha 22 de 02 de dos mil veinticuatro, dice lo siguiente:

“De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 24 de Febrero de 2024, entre D. Miguel Ángel Gómez Morón y D^a M.^a José Rodríguez García, en la persona de la Concejala Eva María Fernández Parra.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

TERCERO. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Concejala Eva María Fernández Parra y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ASW6WR5LZG5RMFXWQZ5WT2TW3
Verificación: <https://tocinalosociales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: baad595ad15176589e9462ce6b070b





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 196300212f4d32c442cf89bae01986a

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, con mayoría absoluta, la inclusión de una disposición transitoria tanto en el Convenio del Personal Laboral como en el Reglamento de Funcionarios, cuyo texto literal es el siguiente:

Las sucesivas restricciones reguladas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación a la subida de las prestaciones y ayudas sociales viene provocando durante los últimos ejercicios presupuestarios que la máxima consignación que puede aplicarse anualmente a dichos conceptos se agote antes de poder dar cobertura a las solicitudes de los trabajadores municipales. Dicha circunstancia ha supuesto que para el año 2024 la consignación presupuestaria quede prácticamente agotada al tramitar las solicitudes pendientes y que el contenido del Convenio del Personal Laboral y del Reglamento de Funcionarios devengan inaplicables en la materia al no existir en su articulado limitación o criterio de reparto ante la falta de crédito.

Del mismo modo la configuración que en el reglamento de funcionarios se realiza de una productividad que se genera de forma automática con el mero ejercicio de los turnos ordinarios viene provocando durante los últimos años que las cantidades devengadas en el ejercicio presupuestario precedente se apliquen al posterior produciéndose disfuncionalidades en materia de cotizaciones de dichos conceptos y provocando que el contenido del Reglamento de Funcionarios devenga inaplicable en dicha materia. Sin perjuicio de ello se ha procedido a la negociación de nuevos criterios de asignación de complemento de productividad para su correcta aplicación.

De otro lado vista la modificación que sobre los premios por jubilación de los funcionarios y sobre el pago de intereses de préstamos para personal laboral han supuesto los pronunciamientos jurisprudenciales en la materia, alterando las condiciones económicas de los mismos, el contenido de dicha regulación ha devenido inaplicable.

Con la finalidad de poder cumplir el contenido de lo pactado en el Convenio del Personal Laboral y Reglamento de Funcionarios, desde la Delegación de Personal, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de una disposición transitoria tanto en el Convenio del Personal Laboral como en el Reglamento de Funcionarios en los siguientes términos:

Convenio del Personal Laboral:

Cód. Validación: 94DHC23HDL9H3AFXDGRHDP2
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

“En el ejercicio 2024 la aplicación de los artículos 15 y 16 del Convenio Colectivo referidos a Ayudas escolares y Prótesis se realizará con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no siendo susceptibles de abono en el ejercicio siguiente las ayudas correspondientes a hechos o actuaciones que se produzcan en 2024. El crédito disponible tras la aplicación al presupuesto 2024 de las solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2023, se destinará a ayudas escolares con un límite máximo por persona resultante de dividir el crédito disponible por el número de solicitudes recibidas a fecha 1 de noviembre de 2024. De otro lado se suspende la aplicación del artículo 37 referido a subvención de préstamos”.

Reglamento de Funcionarios:

“En el ejercicio 2024 la aplicación de los artículos 42,45,46 y 47 del Reglamento referidos a Cobertura Sanitaria, Ayudas escolares, Prótesis y Educación Física y cultural se realizará con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no siendo susceptibles de abono en el ejercicio siguiente las ayudas correspondientes a hechos o actuaciones que se produzcan en 2024. El crédito disponible tras la aplicación al presupuesto 2024 de las solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2023, se destinará a ayudas escolares con un límite máximo por persona resultante de dividir el crédito disponible por el número de solicitudes recibidas a fecha 1 de noviembre de 2024. De otro lado se suspende la aplicación de los artículos 23.4, 23.5, 23.7 y 29.6 referidos a complemento de productividad, así como el artículo 43 referido a Premio por jubilación.

La suspensión de los artículos referidos al complemento de productividad se producirá a partir de la aprobación de los nuevos acuerdos que para 2024 aprueben los programas de productividad”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la representación sindical del personal laboral y funcionarios municipales y proceder a la publicación del acuerdo.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la inclusión de una disposición transitoria tanto en el Convenio del Personal Laboral como en el Reglamento de Funcionarios, aprobado por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

En Valencina de la Concepción, a 21 de febrero de 2024

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Peña Rubio





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía n.º 27 de 19 de febrero de junio 2024 a la vista de la renuncia del Sr. Concejál Antonio Morales Linero, el cual ostentaba el nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, viene en disponer:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal, a los Concejales siguientes y por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde, D^a Rosario Gómez Guerrero

Segundo Teniente de Alcalde, D^a Antonia Gómez Macho.

Segundo.-Dar cuenta de esta resolución personalmente a los designados, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y, publicarla en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos oportunos.

En Villanueva de San Juan, a 20 de febrero del año dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA
f.: Nerea Gómez Sancho

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	km9CZKstgTbzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/02/2024 11:56:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/km9CZKstgTbzcYn872UrUg==		




AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

 Plaza de la Iglesia, 4
 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía n.º 28 de 19 de febrero de junio 2024, a la vista de la renuncia del Sr. Concejales Antonio Morales Linero, el cual ostentaba el nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde.

Considerando que por Resolución de Alcaldía n.º 66 de junio de 2023 se le nombraba Segundo Teniente de Alcalde y por la Resolución n.º 67, de la misma fecha, se designaban las Area del Ayuntamiento y se le encomendaba la delegación específica en materia de de Seguridad Ciudadana, Empleo, Turismo e Industria y Comercio, en D. Antonio Morales Linero, ostentando la facultad de dirigirlos y gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, sobre la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, viene en disponer:

Primero.- Avocar para sí las competencia en materia de Seguridad Ciudadana, Empleo, Turismo e Industria y Comercio, que antes ostentaba el Concejales cesante

Segundo.- Dar cuenta de este resolución al Pleno de este Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, notificarla a los interesados y publicar la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia.

En Villanueva de San Juan, a 20 de febrero del año dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA
 f.: Nerea Gómez Sancho

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NuIZYHTsStpGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/02/2024 11:56:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NuIZYHTsStpGOXq+Cn9MIA==		





EL PALMAR DE TROYA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia nº 20 de fecha 29 de enero, por plazo de quince días hábiles, y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección: https://sedeelpalmaresdetroya.dipusevilla.es*], sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo conforme al acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria el día 25 de enero de 2024, en cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se procede por la presente a la publicación del correspondiente resumen por capítulos del estado de gastos, e ingresos, así como plantilla de personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

ESTADO DE GASTOS		
A.) OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.718.480,66 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.161.364,33 €	
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.151.720,97 €	
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	950.353,36 €	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €	
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	59.190,00 €	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	100,00 €	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		557.116,33 €
CAPÍTULO 7: Inversiones Reales	557.116,33 €	
CAPÍTULO 8: Transferencias de Capital	0,00 €	
B.) OPERACIONES FINANCIERAS		47.898,78 € €
CAPÍTULO 9: Activos Financieros	47.898,78 € €	47.898,78 €
CAPÍTULO 10: Pasivos no Financieros	700,00 €	
TOTAL		2.766.379,44 €

ESTADO DE INGRESOS		
A.) OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.765.379,54 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.281.807,44 €	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	545.036,00 €	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	23.558,00 €	
CAPÍTULO 4: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	344.278,01 €	

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	23/02/2024 12:31:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xcA==		





<i>CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes</i>	1.354.305,43 €	
<i>CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales</i>	14.630,00 €	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
<i>CAPÍTULO 6: Enajenación Inversiones Reales</i>	00,0 €	
<i>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</i>	483.572,10 €	
B.) OPERACIONES FINANCIERAS		
	1.000,00€	1.000,00
<i>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</i>	1.000,00€	
<i>CAPÍTULO 9: Pasivos no Financieros</i>	0,00€	
TOTAL	2.766.379,44 €	

Segundo: Las Bases de ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactadas.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal funcionario que se detalla a continuación

IFUNCIONARIOS

I.A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS	GRUPO	Nº	ESCALA	SUBESCALA	SITUACION	SISTEMA ACCESO	REQUISITOS
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1	1	F.H.N	Secretaria-intervencion	Comision de Servicio	Oposición	Licenciado Dº
ARQUITECTO	A1	1	Adm.Esp.	Técnica	Vacante (interino)	Oposición	Licenciatura en Arq.
AUX.ADMINISTRATIVO	C2	3	Adm.Gral	Auxiliar	Vacante (interino)	Oposición	Grad. Escolar, FP1º
POLICÍA LOCAL	C1	5	Adm.Esp.	Técnica	Propiedad	Oposición	FP2º, Bach, T.Sup.
TECNICO DE GESTION MEDIO	A2	1	Adm. Gral	Técnica	Vacante (interino)	Oposición	Licenciado Dº

II.A.LABORALES

PLAZAS	Nº	SERVICIO	SITUACIÓN	SISTEMA ACCESO	REQUISITOS
Guarda Almacén	1	Urbanismo y Obras	Vacante (interino)	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Limpiadora	1	Administración Gral	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarktroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	23/02/2024 12:31:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xcA==		





Chofer Camión	1	R.S.U.	Vacante (interino)	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Jardinero	2	Parques y Jardines	Vacante (interino)	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Trabajadora Social	1	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Diplom. Trab. Soc.
Educadora Social	2	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Diplom. Ed. Soc.
Aux. Administrativo	1	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
Aux, Ayuda a Domicilio	2	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
Asesora Jca. PIM	1	PIM	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Licenciat. Derecho
Animadora Socioc.PIM	1	PIM	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Bachillerato, FP11, grado superior o equivalente
Encargado de Obra	1	Urbanismo y Obras	Indefinido fijo	Sentencia	Bachillerato, FP11, grado superior o equivalente
ADJ	1	Educacion	Vacante (indefinido)	Concurso-Oposición	Bachillerato, FP11, grado superior o equivalente

I.I.B. LABORALES TEMPORALES

PUESTO DE TRABAJO	Nº	SERVICIO	SISTEMA ACCESO	REQUISITOS
AUX, AYUDA A DOMICILIO	1	Servicios Sociales	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
MONITOR DEPORTIVO	2	Deportes	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
MONITOR CULTURAL	1	Cultura	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
CHOFER CAMION SUSTITUCIÓN	1	R.S.U.	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarktroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zw5B+8QD9RuFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	23/02/2024 12:31:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zw5B+8QD9RuFyBaAzw8xcA==		





PEON RSU	1	R.S.U.	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
MONITOR PLJ	3	Proyectos Locales Juv	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
PEÓN FOMENTO EMPLEO	5	Fomento de Empleo	Concurso-Oposición	Cert. Escolaridad
TAQUILLERO PISCINA	2	Piscina Publica	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
SOCORRISTA PISCINA	2	Piscina Publica	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
CHOFER MAQUINÍSTA	1	Urbanismo y Obras	Concurso-Oposición	Grad. Escolar, FP1º o equivalente
MONITOR GUALDALINFO	1	Soc. informacion	Concurso-Oposición	FPII. Grado superior, Bachiller o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Fdo. Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarktroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xC==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	23/02/2024 12:31:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zw5B+8QD9RuFyBaAzW8xC==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE 66 KV EN LA SUBESTACIÓN GUADAIRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

R.A.T: 101617
EXP: 295270

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 29-12-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DEL PARQUE 66 KV EN LA SUBESTACIÓN GUADAIRA, en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDY9MHU8G2UC9LEZWACR44B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: SUBESTACION GUADAIRA

Finalidad de la instalación: Adecuación de la subestación, para la conexión de dos nuevas posiciones de salida de línea GIS doble barra 66 kV y el renombrado de posiciones de línea y nuevos bastidores de protección en la sala de control.

Las actuaciones a realizar serán:

En sala interior de celdas GIS 66kV y sótano:

- Montaje de 2 compartimientos blindados en SF6 de doble barra, 66kV.
- Renombrado posiciones de línea existentes.
- Instalación de bandejas y soportes necesarios en el sótano para correcto tendido de circuitos.
- Conducción de cableado, conexionado a PAT existente y adecuación de la sala.
- Reapertura de canalizaciones selladas.
- Ampliación sala GIS del sótano (demolición tabique y posterior levantamiento).

En parque exterior:

- Zanja hormigonada para salida de conductores

En la sala de control y protecciones:

- Montaje de cinco nuevos bastidores de protecciones para las dos nuevas posiciones de línea y las tres líneas renombradas.
- Ampliación de la remota existente. • Adecuación canales sala control.

SUBESTACIÓN GUADAIRA:

Posiciones de 66kV a renombrar :

Tipo: Interior blindada GIS

Esquema: Doble barra

Alcance: Posición de línea Torrecuellar pasa a denominarse Tomares
Posición de línea Tablada pasa a denominarse Puerto de Sevilla 1

Posiciones de 66kV a instalar :

Tipo: Interior blindada GIS

Esquema: Doble barra

Alcance: 2 posiciones de salida de línea

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDY9MHU8G2UC9LEZWACR44B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cada posición de salida de línea estará constituida por:

- 1 Interruptor automático con accionamiento eléctrico tripolar.
- 2 Tramos de barras con envolvente tripolar.
- 2 Seccionadores de barras con accionamiento eléctrico tripolar.
- 1 Seccionador de puesta a tierra.
- 1 Interruptor automático con accionamiento tripolar.
- 3 Transformadores toroidales de intensidad por fase.
- 1 Seccionador de entrada con accionamiento eléctrico tripolar.
- 1 Seccionador de puesta a tierra, con accionamiento eléctrico tripolar con cierre brusco.
- 1 Transformador inductivo de tensión por fase.
- 3 Detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Presupuesto: 1.796.525,00 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDY9MHU8G2UC9LEZWACR44B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDY9MHU8G2UC9LEZWACR44B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

Av Reina Mercedes S/N, 41012, Sevilla, Tlfno.: 955542631, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230042991.

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 147/2023. Negociado: B

Sobre: Materia sin especificar

Atestado n°:

De: JOSE ANTONIO ALCANTARA ROMAN y H&M

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: LUIS GUTIERREZ PEÑA

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 147/2023 se ha dictado con fecha 20/12/2023 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo cuyo tenor literal en encabezamiento y fallo es el que sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 147/23 B seguidos por **HURTO** contra Luís Gutiérrez Peña nacido el día 27 de febrero de 1993 en Sevilla, hijo de Luís y Teresa con DNI n° 30,249.133 Q en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a Luís Gutiérrez Peña como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 40 días de



Código:	OSEQREHCFASKLSWBE7W425PMC9H7YU	Fecha	15/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fé.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: LUIS GUTIERREZ PEÑA, DNI 30249133Q al hallarse en paradero desconocido

Y para su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Sevilla a 15 de febrero de 2024.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQREHCFASKLSWBE7W425PMC9H7YU	Fecha	15/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

